

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 14534.-

VISTO:

El Expediente N° CD-061-B-2023 y la Ordenanza N° 14460; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14460 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar Parte del Espacio Público correspondiente a la calle Cordillera Esencial, categorizado como Dominio Público Municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1374-0000, del Barrio Terrazas del Neuquén.

Que dicha ordenanza autorizaba a la municipalidad a formalizar el Boleto de Compraventa respecto de la superficie anexada a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1573-0000, en los términos y condiciones establecidos por los Artículos 1º) al 4º) de la citada norma.

Que cabe destacar que dicha nomenclatura no corresponde a la solicitud de las vecinas y vecinos.

Que es necesario subsanar dicho error con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1375-0000 para la prosecución del trámite del tributo denominado Reparación por Anexamiento.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14460, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa con los adjudicatarios titulares de las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-044-1375-0000, 09-20-044-1474-0000, 09-20-044-1274-0000, 09-20-044-1174-0000, 09-20-044-1074-0000, 09-20-044-0974-0000, 09-20-044-0874-0000, 09-20-044-0774-0000, 09-20-044-0674-0000, 09-20-044-0574-0000, 09-20-044-0474-0000, 09-20-044-0374-0000 y 09-20-044-0274-0000, siendo el precio de venta el que surja de acuerdo a lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (TTPN), el cual será actualizado hasta la fecha de formalización y al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

surgirá sus designaciones, medidas y superficies, debiéndose garantizar un ancho de calle de 4m (cuatro metros) en vereda Este, 2.50m (dos con cincuenta metros) en bisisenda, 12m (doce metros) en calzada y 4m (cuatro metros) en vereda Oeste, con un ancho total de 22.50m (veintidós con cincuenta metros) correspondientes a la calle planificada para Cordillera Esencial.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-061-B-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°14534/.....
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N°CD-061-B-2023.....